

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Modabria, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 24 de enero de 2006.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

06/1056

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario, expediente número 174/02.

En el procedimiento ordinario 174/2002 que se tramita en este Juzgado, promovido por «Suministros Monte, Sociedad Limitada», frente a don Javier Mirones Díez, don Miguel Mirones Díez, don Miguel Tausía Álvarez, don Ricardo Hontañón Díez y «Construcciones Socueva, Sociedad Limitada», se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 274/04. En la ciudad de Santander a 14 de diciembre de 2004. Vistos por doña Elena Antón Morán, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta ciudad y su partido los presentes autos de procedimiento ordinario número 174/02, sobre reclamación de cantidad y acción de responsabilidad de administradores sociales, seguidos a instancia de la procuradora señora Mier Lisaso, actuando en nombre y representación de «Suministros Monte, S. L.», «Aurrekoetxea Etxegile, S. L.», «Jesús Fernández Causal, Sociedad Limitada», «Higuerasa, S. L.», don Carlos Rico Romo y don Álvaro Rico Romo, como miembros de la comunidad de bienes «Ricoblock, C. B.», «Cercha Obras Especiales, S. L.» y «Aerostone, S. L.», asistido del letrado señor Bezanilla contra «Construcciones Socueva, Sociedad Limitada», en situación procesal de rebeldía, contra don Javier Mirones Díez y contra don Miguel Mirones Díez, representados por la procuradora señora Morales y asistidos del letrado señor Soto, contra don Miguel Tausía Álvarez, en situación procesal de rebeldía y contra don Ricardo Hontañón Díez, representado por la procuradora señora Escudero y asistido del letrado señor Gutiérrez Claramunt.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Mier Lisaso, en nombre y representación de «Suministros Monte, S. L.», «Aurrekoetxea Etxegile, S. L.», «Jesús Fernando Causal, S. L.», «Higuerasa Sociedad Limitada», don Carlos Rico Romo y don Álvaro Rico Romo, como miembros de la comunidad de bienes «Ricoblock, C. B.», «Cercha Obras Especiales, S. L.» y «Aerostone, S. L.», contra «Construcciones Socueva, Sociedad Limitada», contra don Javier Mirones Díez, contra don Miguel Mirones Díez, contra don Miguel Tausía Álvarez y contra don Ricardo Hontañón Díez y en consecuencia debo de condenar y condeno a «Construcciones Socueva, S. L.», don Javier Mirones Díez, don Miguel Mirones Díez, don Ricardo Hontañón Díez y don Miguel Tausía Álvarez a que abonen a la parte actora las cantidades reclamadas y contenidas en el fundamento de derecho tercero y que corresponden de la siguiente manera:

A «Suministros Monte, S. L.» la cifra de 26.011,93 euros; a «Aurrekoetxea Etxegile, S. L.» la de 59.760,05 euros; a «Jesús Fernández Causal, S. L.» 45.902,07 euros; a «Higuerasa, S. L.» el pago de 83.858,28 euros; a don Carlos Rico Romo y don Álvaro Rico Romo como miembros de la comunidad de bienes «Ricobloc, C. B.» 15.883,43 euros; a «Cercha Obras Especiales, Sociedad Limitada» 2.699,91 euros, y «Aerostone, S. L.» la cantidad de 27.674,74 euros y al pago de los intereses legales desde la interposición judicial y con expresa imposición de las costas procesales.

Lo que se notifica por edicto para la notificación de la sentencia al demandado rebelde don Miguel Tausía Álvarez.

Santander, 17 de enero de 2006.—El secretario judicial (ilegible).

06/1692

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Notificación de resolución en procedimiento de quiebra voluntaria, expediente número 1.061/05.

Doña Carmen de la Roza González Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se tramita procedimiento universal de quiebra voluntaria de la entidad «Oulet Santander S. L.» en liquidación en el que con fecha 29 de diciembre se ha dictado resolución cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

«1.- Se declara en estado legal de quiebra a la entidad «Oulet Santander S. L.» en liquidación, teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, dejando de devengar intereses. El liquidador designado don Francisco Ariza Robles con D.N.I. 51.387.236-P queda inhabilitado para la administración y disposición de los bienes de la entidad.

2.- Se nombra comisario de la quiebra a don Luis Meng Berenguer, y, depositario a don Carlos de la Dehesa Sainz de los Terreros, a los que se hará saber a los fines de aceptación y juramento del cargo.

3.- Llévase a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro. Para tal fin, líbrese exhorto al Juzgado Decano de Zaragoza, para que se proceda a la ocupación de los bienes que se encuentren depositados en las instalaciones de Transportes Ochoa en la calle Virgen del Buen Acuerdo número 2 de esa ciudad, librándose oficio a dicha mercantil para su conocimiento, así como al de igual clase de Alcobendas para que proceda a la ocupación de los libros, papeles y documentos de la quebrada que se encuentren en su sede social, calle Isla de Alegranza s/n. naves 9 y 10.

4.- Tómese anotación en el Registro Mercantil de Madrid, y en su caso en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

5.- Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 20 de noviembre de 2003.

6.- Hágase saber al Sr. comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tercero día, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

7.- Hágase saber a dicho Sr. comisario, que en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

8.- Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de Edictos que se fijarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

9.- Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

10.- Se decreta asimismo la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, a cuyo fin se expedirá la oportuna comunicación al Juzgado Decano de esta ciudad para su traslado al resto de los Juzgados.

11.- Una vez se presente la lista de acreedores, dése cuenta a fin de convocar la primera junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

12.- Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del Excmo. Sr. presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo de Garantía Salarial.

13.- Regístrense los presentes autos en el Libro Registro Especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este Juzgado.

14.- Cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Cantabria.

15.- Con testimonio de la presente resolución encabécense las demás piezas de este juicio universal.

16.- Entréguese al procurador Sr. Álvarez Pañeda los edictos y despachos acordados para que cuide de su diligenciamiento y gestión; debiendo acreditar ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles la realización de las diligencias precisas para la publicación a su costa de los medios de publicidad acordados, bajo sanción de desistimiento.

17.- No procede acordar el arresto del quebrado.

Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.»

Y, para que sirva de notificación a todos aquellos que puedan tener interés en la quiebra se expide la presente, Santander, 29 de diciembre de 2005.

06/1737

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Citación en juicio de faltas, expediente número 160/05

El secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 160/2005 se ha acordado citar a don Fernando Salaverri Millán, a fin de que el próximo día 2 de marzo de 2006, a las 11,15 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

Y para que conste y sirva de citación a don Fernando Salaverri Millán, DNI 00405330, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOC, expido el presente, en San Vicente de la Barquera, 2 de febrero de 2006.—El secretario (firma ilegible).

06/1680

BOC

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN
Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN
Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS	
<i>Suscripciones:</i>	<i>Anuncios e inserciones:</i>
Anual	131,96
Semestral	65,99
Trimestral	32,99
Número suelto del año en curso	0,95
Número suelto del año anterior	1,39
	a) Por palabra..... 0,354
	b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna..... 1,91
	c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas..... 3,22
	d) Por plana entera..... 322,67

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es